



Consortio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

## ACTA Nº 28/2013 JUNTA GENERAL SESIÓN EXTRAORDINARIA

### **ASISTENTES**

Presidenta: Doña Eloísa María Cabrera Carmona. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

### **Miembros:**

Don Antonio José Navarro Martín (en sustitución de Don José Cara González). AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.

Don Rosendo Martínez Navarro en sustitución de Doña Luz María Fernández Manzano. AYUNTAMIENTO DE VICAR.  
Doña Mercedes Tapia Sánchez. ENTIDAD LOCAL DE BALANEGRA.

Don Francisco López Maldonado en sustitución de Doña Montserrat Maldonado Martín. AYUNTAMIENTO DE ADRA.

Doña Ángeles Escobar Céspedes, en sustitución de Don José Francisco Rivera Callejón por el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Don Elisardo Sánchez Sola por el AYUNTAMIENTO DE FELIX.

### **Ausente con excusa:**

Don Jorge Gutierrez González. AYUNTAMIENTO DE DALIAS.

### **Ausente sin excusa:**

Don Leopoldo Paniagua Pérez. AYUNTAMIENTO DE ENIX.

**Secretario:** Don Guillermo Lago Núñez, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

**Interventor:** Don José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal., del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar, a DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, haciéndose constar que la designación del representante suplente de la Excm. Diputación Provincial se ha efectuado mediante Decreto del Presidente de la Diputación de fecha 24 de mayo de 2012, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asiste a esta Junta General personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, y de los Ayuntamientos de El Ejido, Vicar y Roquetas de Mar.

También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, el Responsable del Servicio y el Responsable Técnico; y por Aquagest Sur, S.A., el Responsable del Servicio y Responsable Técnico.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum exigido, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el

Orden del Día. Se hace constar que con respecto al punto 12º.- se ha procedido a la

corrección del error material advertido y en lugar de aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, es Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 y aprobación del Presupuesto General del 2013.

## **1.- ACTA de la sesión anterior celebrada el día 24 de mayo de 2012 .**

Se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de mayo de 2012, no formulándose ninguna observación por unanimidad de los miembros asistentes se declara aprobada el Acta reseñada.

### ORGANIZACIÓN

## **2.- DACIÓN de cuentas entrada en vigor de los nuevos Estatutos del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.**

Se da cuenta de la publicación de los Estatutos aprobados en la Junta General del 24 de mayo de 2012 que han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 27 de 7 de febrero del 2013, así como del anexo referido a la asignación de votos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 38 de 25 de febrero de 2013.

Con fecha 17 de julio de 2013 se recibe vía telemática Resolución de 18 de junio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica provisionalmente en el Registro Andaluz de Entidades Locales la inscripción de Consorcio con el núm. de registro en el RAEL JA0904005.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

## **3.- DACIÓN de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Presidencia del Consorcio.**

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Presidencia del Consorcio:

**79.-** Decreto de fecha 29 de marzo de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/2.

**80.-** Decreto de fecha 18 de mayo de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/4.

**81.-** Decreto de fecha 25 de mayo de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/5.

**82.-** Decreto de fecha 19 de junio de 2012,, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/6.

**83.-** Resolución de fecha 21 de junio de 2012, Expte. 1/2012, relativo a liquidación del canon correspondiente al 5 % de los gastos anuales de explotación, ejercicio 2012.



Consortio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

- 84.-** Resolución de fecha 21 de junio de 2012, Expte. 3/2012, relativo a liquidación diferencia tasa vigente y coste unitario del servicio (cuota fija y variable) ejercicio 2012.
- 85.-** Resolución de fecha 21 de junio de 2012, Expte. 2/2012, relativo a liquidación del canon correspondiente al 5 % de los gastos anuales de explotación, ejercicio 2012.
- 86.-** Decreto de fecha 18 de julio de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/7.
- 87.-** Decreto de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.
- 88.-** Decreto de fecha 28 de diciembre de 2012, relativo a la incoación de expediente de transferencia de créditos.
- 89.-** Decreto de fecha 28 de diciembre de 2012, relativo a aprobar transferencias de crédito.
- 90.-** Decreto de fecha 31 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/10.
- 91.-** Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2013/1.
- 92.-** Decreto de fecha 22 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación P/2013/1 por importe de 4.344,43 euros.
- 93.-** Decreto de fecha 17 de mayo de 2013, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2013/2.
- 94.-** Decreto de fecha 17 de junio de 2013, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2013/3.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

#### **4.- DACIÓN de cuentas de las sentencias y resoluciones judiciales recaídas en procedimientos en los que Consorcio ha sido parte.**

Se da cuenta de las siguientes Sentencias:

- Sentencia 269/12, R.C.A 947/11, Consejería de Medio Ambiente.
- Sentencia 545/12, R.C.A 183/10, SAT Los Marjales.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

#### **5.- SOLICITUD a la Dirección General de Función Pública de la Junta de Andalucía de exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención General y Tesorero del Consorcio del Ciclo Integral del Agua, así como autorización de la acumulación de funciones a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

El Art. 16.3 de los Estatutos del Consorcio establece para los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería el Consorcio podrá crear en su plantilla los puestos para el

desempeño de estas funciones o bien proponer a la Comunidad Autónoma la exención de la obligación de mantener los puestos y que las funciones sean desempeñadas en régimen de acumulación por funcionarios con habilitación de carácter estatal con destino en algunas de las entidades consorciadas.

En estos momentos no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio, procediendo de conformidad con lo establecido en los Art. 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de junio, la JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor y Tesorero del Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.3 y 4 del Real Decreto 1732/1994.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 31 del Real Decreto antes expresado solicitar a la misma Consejería la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención y Tesorería del Consorcio a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes acuerda aprobar la Propuesta en todos sus términos.

## **6.- DESIGNACIÓN de empleados públicos que prestan servicios de apoyo administrativo y técnico al Consorcio en régimen de acumulación de funciones.**

El Art. 26 de los Estatutos del Consorcio establece que el Consorcio podrá contar con personal propio así como personal procedente de las entidades que lo integran en los términos que resulten según la normativa de aplicación.

En estos momentos no resulta oportuno la creación de puestos de trabajo dentro de la plantilla sin perjuicio de la necesidad de contar con personal técnico que realicen las funciones de supervisión, validación y propuesta en relación con las materias en las que resulte competente esta entidad.

A estos efectos se ha considerado oportuno distribuir el marco de actuación de los servicios técnicos de forma que las instalaciones de los municipios de El Ejido y Roquetas de Mar sean atendidas por el personal técnico de los respectivos Ayuntamientos y la del resto de los municipios por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincia, quedando asignadas las infraestructuras a los efectos de la supervisión, asistencia técnica y control por los siguientes técnicos:

- ERAR de Roquetas de Mar. Técnico Municipal de Infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Don Alfonso Salmeron Pérez.

- ERAR de El Ejido. Técnico Municipal de Infraestructuras del Ayuntamiento de El Ejido: Don Dionisio Martínez Durbán.



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

- ERAR de Adra, EDAR de Dalías, EDAR de Balanegra, EDAR de Enix y Feliz y supervisión general de las infraestructuras, seguimiento de autorizaciones y control de calidad. Técnico Provincial del Servicio de Infraestructura Urbana de la Diputación Provincial: Don Javier Martínez Rodríguez.
- Asesoramiento Jurídico Técnico de la Diputación Provincial: Don José Manuel Rufo Acemel.
- Letrado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Don Francisco Javier Torres Viedma.
- Oficina de la Secretaria General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Doña Mónica Artacho Sánchez.

Por cuanto antecede se propone a la JUNTA GENERAL:

Único.- Solicitar a las entidades locales autorización para el desempeño de las funciones reseñadas por los Servicios Técnicos y Administrativos reseñados en régimen de acumulación de funciones o, en el que legalmente resulte procedente, conforme a las normas de funcionamiento de cada entidad.

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes acuerda aprobar la Propuesta en todos sus términos.

## PLANIFICACIÓN

### **7.- INFORME situación del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed y los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.**

Por el Técnico designado por Acuamed se exponen en líneas generales los motivos por cuales se ha elaborado la Segunda Adenda del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed y los Ayuntamiento de El Ejido, Roquetas de Mar, Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, abriéndose un turno de preguntas que son formuladas por el personal técnico del Consorcio en relación con el contenido de las mismas.

Tras el debate sobre este asunto la Junta General de acuerdo con las propuestas formuladas considera oportuno realizar las siguientes consideraciones:

- La desaladora del Poniente Almeriense está declarada como obra de interés general y por tanto la financiación debe ser compartida entre las diversas administraciones públicas competentes (incluida la financiación europea) en materia de aguas, sin que pueda ser asumida únicamente por los usuarios dado que la amortización de la referida inversión junto con los elevados costes de producción harían inviable la explotación de la misma.

- Las infraestructuras de la red secundaria ha de permitir el acceso al agua de todos los municipios integrantes en el Consorcio para el Ciclo Integral del Agua o al menos el de la Entidad de Balanegra, el municipio de Adra y La Mojonera.
- No se puede dar un trato diferenciado al agua de abastecimiento a la población del agua para riego sobre la base de que no se puede subvencionar por los usuarios del abastecimiento los costes correspondiente al ministro de las explotaciones agrarias fijando para estas una limitación de costes de amortización y explotación de 0,30 euros/m<sup>3</sup> (apartado 7.4.2 asignación de costes).
- Todos los usuarios han de tener condiciones idénticas en relación con las condiciones de funcionamiento operativo de las referidas infraestructuras y en caso de diferenciarse debe motivarse la misma.
- Se debe someter a ratificación del Consorcio del Ciclo Integra del Agua la Addenda Segunda del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora una vez sean subsanadas las deficiencias indicadas.

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes acuerda aprobar la Propuesta en todos sus términos.

Antes de iniciarse la deliberación del Punto Octavo se ausentan de la Sesión los Representantes del Ayuntamiento de Felix y el Representante de la entidad Acuamed.

## **8.- APROBACIÓN SI PROCEDE de la formulación del Programa de Gestión de la Demanda del Agua 2013-2023 para abastecimiento de la población de los municipios integrantes del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.**

De acuerdo con el objeto del Consorcio en la prestación de los servicios del ciclo integral del agua procede la formulación de un Programa de Gestión de la Demanda del Agua para el periodo 2013-2023 de los municipios integrantes del mismo, en el que se determina la situación de la demanda durante el periodo y se proceda a la elaboración de los programas en materia de infraestructuras, gestión, ahorro y eficiencia y sustitución. A estos efectos se considera oportuno efectuar iniciar la elaboración del programa mediante la recogida de información necesaria de forma periodica para efectuar en su caso posteriormente, los contratos de servicios que posibiliten la elaboración del programa para su aprobación por la Junta General, al objeto de determinar la demanda del agua durante el citado periodo.

Se propone a la JUNTA GENERAL la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Autorizar la elaboración de un Programa de Gestión de la Demanda del Agua para los municipios integrantes del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, solicitando a los Ayuntamientos la remisión de datos en materia de aducción, abastecimiento y saneamiento a los servicios técnicos del Consorcio conforme al procedimiento normalizado que se remitirá por conducto de la Secretaría General.



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes acuerda aprobar la Propuesta en todos sus términos.

## HACIENDA

### **9.- ACUERDO relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2010.**

En la Junta General celebrada el pasado día 24 de mayo del 2012, se dio cuenta del siguiente informe:

“El artículo 43 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales, hoy artículos 208 y 212 del TR. LRHL, atribuyendo al Consejo de Dirección en el artículo 16.6 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

En este sentido cabe examinar los preceptos que resultan de aplicación y así, el artículo 208 del RDL 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, de 28 de diciembre (en adelante TR.LRHL), establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, están obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas que comprendan todas las operaciones realizadas durante el ejercicio que, de acuerdo con la Regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, ( aprobada mediante Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre), vendrán acompañados de los Anexos que establecen, respectivamente, las Reglas 98 y 99 de dicha Instrucción.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar de forma sistemática las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad. A través de ella se juzgan los presupuestos pasados y se elaboran los futuros.

El artículo 209 del citado TR. LRHL establece la composición de la Cuenta General, fijando el artículo 212 apartado 1, que los estados anuales y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; en su apartado 2 establece que la Cuenta General será formada por la Intervención y sometida al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local; en su apartado 3 previene que con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Cumplidos estos requisitos, el apartado 4 del citado artículo 212 establece que el Pleno ha de pronunciarse antes del 1 de octubre y remitiéndose al Tribunal de Cuentas, la cuenta general debidamente aprobada, conforme a su apartado 5.

Finalmente establece el artículo 223.2 del TR.LRHL. que dicha rendición ha de efectuarse antes del 15 de octubre de cada año.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Dirección por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Por esta Intervención se ha elaborado dentro del plazo la Cuenta General del ejercicio de 2010, acompañada de los documentos, estados y anexos preceptivos y sobre los que se emite el presente Informe.

#### I.-PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2010.

1.- El presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010 fue aprobado por la Junta General celebrada el 9.04.2010 y en el BOP número 223, de fecha 22.11.2010 se publicó su aprobación definitiva.

Las previsiones iniciales del estado de ingresos ascendieron a 176.326,00 euros y los créditos iniciales del estado de gastos por igual importe, por lo que se dá cumplimiento formal a lo dispuesto en el artículo 165 del TR de la LRHL.

2.- Durante el ejercicio de 2010 se han aprobado modificaciones de créditos por importe de 300.950.00 euros financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio de 2009.

3.- El análisis comparativo de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (176.869.33 euros) con las obligaciones de igual naturaleza (25.626,99 euros) arrojó un ahorro bruto positivo de 151.242,34 euros. Las obligaciones reconocidas por operaciones de capital fue de 222.974,023 euros y se financiaron con cargo la remanente de tesorería procedente de 2009.

4.- El resultado presupuestario del ejercicio- que determina en qué medida los derechos reconocidos han sido o no suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el ejercicio-, ha resultado con un superávit de 229.218,31 euros.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010. tuvo lugar el día 23 de febrero de 2011 dentro del plazo legal previsto, cuyo límite está en el 1 de marzo del ejercicio siguiente, ha arrojado un resultado presupuestario ajustado de 229.218,31 euros y un remanente líquido de tesorería por importe de 319.264,09 euros."

La JUNTA GENERAL una vez transcurrido el plazo de exposición al público y no haberse producido ninguna reclamación ni alegación contra el anterior informe, ha resuelto por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2010.

### **10.- ACUERDO relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2011.**

En la Junta General celebrada el pasado día 24 de mayo del 2012, se dio cuenta del siguiente informe:

"El artículo 43 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales, hoy artículos 208 y 212 del TR. LRHL, atribuyendo al Consejo de Dirección en el artículo 16.6 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

En este sentido cabe examinar los preceptos que resultan de aplicación y así, el artículo 208 del RDL 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, de 28 de diciembre (en adelante TR.LRHL). establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, están obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas que comprendan todas las operaciones realizadas durante el ejercicio que, de acuerdo con la Regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, ( aprobada mediante Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre), vendrán acompañados de los Anexos que establecen, respectivamente, las Reglas 98 y 99 de dicha Instrucción.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar de forma sistemática las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad. A través de ella se juzgan los presupuestos pasados y se elaboran los futuros.

El artículo 209 del citado TR. LRHL establece la composición de la Cuenta General, fijando el artículo 212 apartado 1, que los estados anuales y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; en su apartado 2 establece que la Cuenta General será formada por la Intervención y sometida al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local; en su apartado 3 previene que con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Cumplidos estos requisitos, el apartado 4 del citado artículo 212 establece que el Pleno ha de pronunciarse antes del 1 de octubre y remitiéndose al Tribunal de Cuentas, la cuenta general debidamente aprobada, conforme a su apartado 5.

Finalmente establece el artículo 223.2 del TR.LRHL. que dicha rendición ha de efectuarse antes del 15 de octubre de cada año.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Dirección por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Por esta Intervención se ha elaborado dentro del plazo la Cuenta General del ejercicio de 2011, acompañada de los documentos, estados y anexos preceptivos y sobre los que se emite el presente Informe.

#### I.-PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2011.

1.- El presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011 fue aprobado por la Junta General celebrada el 22.12.2010 y en el BOP número 50. de fecha 15.03.2011 se publicó su aprobación definitiva.

Las previsiones iniciales del estado de ingresos ascendieron a 176.326.00 euros y los créditos iniciales del estado de gastos por igual importe, por lo que se dá cumplimiento formal a lo dispuesto en el artículo 165 del TR de la LRHL.

2.- Durante el ejercicio de 2011 se han aprobado modificaciones de créditos por importe de 127.826.87 euros financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio de 2010 y subvenciones de capital.

3.- El análisis comparativo de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (178.674.86 euros) con las obligaciones de igual naturaleza ( 18.802.43 euros) arrojó un ahorro bruto positivo de 159.872,43 euros. No se han reconocido obligaciones por operaciones de capital.

4.- El resultado presupuestario del ejercicio- que determina en qué medida los derechos reconocidos han sido o no suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el ejercicio-, ha resultado con un superávit de 229.872.43 euros.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011. tuvo lugar el día 23 de febrero de 2012 dentro del plazo legal previsto, cuyo límite está en el 1 de marzo del ejercicio siguiente, ha arrojado un resultado presupuestario ajustado de 229.872,43 euros y un remanente líquido de tesorería por importe de 549.136.52 euros."

La JUNTA GENERAL una vez transcurrido el plazo de exposición al público y no haberse producido ninguna reclamación ni alegación contra el anterior informe, ha resuelto por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2011.

## **11.- ACUERDO relativo a la aprobación inicial de la Cuenta General del Ejercicio 2012.**

Se da cuenta del Informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2013:

"INFORME DE INTERVENCIÓN ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO DE 2012.

El artículo 27 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales, hoy artículos 208 y 212 del TR. LRHL, catribuyendo al Consejo de Participación Social en el artículo 13 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

En este sentido cabe examinar los preceptos que resultan de aplicación y así, el artículo 208 del RDL 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, de 28 de diciembre (en adelante TR.LRHL), establece que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, están obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas que comprendan todas las operaciones realizadas durante el ejercicio que , de acuerdo con la Regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, (aprobada mediante Orden EHA/



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

404/2004, de 23 de noviembre), vendrán acompañados de los Anexos que establecen, respectivamente, las Reglas 98 y 99 de dicha Instrucción.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras al reflejar de forma sistemática las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad. A través de ella se juzgan los presupuestos pasados y se elaboran los futuros.

El artículo 209 del citado TR. LRHL establece la composición de la Cuenta General, Ajando el artículo 212 apartado 1, que los estados anuales y cuentas de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan; en su apartado 2 establece que la Cuenta General será formada por la Intervención y sometida al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local; en su apartado 3 previene que con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Cumplidos estos requisitos, el apartado 4 del citado artículo 212 establece que el Pleno ha de pronunciarse antes del 1 de octubre y remitiéndose al Tribunal de Cuentas, la cuenta general debidamente aprobada, conforme a su apartado 5. Finalmente establece el artículo 223.2 del TR.LRHL. que dicha rendición ha de efectuarse antes del 15 de octubre de cada año.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Participación Social por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Por esta Intervención se ha elaborado dentro del plazo la Cuenta General del ejercicio de 2012. acompañada de los documentos, estados y anexos preceptivos y sobre los que se emite el presente Informe.

#### I.-PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2012.

1.- El presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012 fue aprobado por la Junta General celebrada el 25 de mayo de 2012 y en el BOP número 124, de fecha 28 de junio de 2012 se publicó su aprobación definitiva.

Las previsiones iniciales del estado de ingresos ascendieron a 180.690,00 euros y los créditos iniciales del estado de gastos por igual importe, por lo que se da cumplimiento formal a lo dispuesto en el artículo 165 del TR de la LRHL.

2.- Durante el ejercicio de 2012 se han aprobado modificaciones de créditos por importe de 93.326'60 euros financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio de 2011.

3.- El análisis comparativo de los derechos reconocidos por operaciones corrientes (181.577'68 euros) con las obligaciones de igual naturaleza ( 24.526'52 euros) arrojó un ahorro bruto positivo de 157.051'16 euros. No se han reconocido obligaciones por operaciones de capital.

4.- El resultado presupuestario del ejercicio- que determina en qué medida los derechos reconocidos han sido o no suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en el ejercicio-, ha resultado con un superávit de 9.731' 10 euros.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, tuvo lugar el día 15 de mayo de 2013, fuera del plazo legal previsto, cuyo límite está en el 1 de marzo del ejercicio siguiente, ha arrojado un resultado presupuestario ajustado de 103.057'70 euros y un remanente líquido de tesorería por importe de 558.867'62 euros."

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar el Informe de la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2012.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 209 de TRLRHL se acuerda informar favorablemente para su exposición al público al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos o alegaciones por el plazo de 15 días y 8 más, de no presentarse estas, se elevará a definitivo.

## 12.- DACIÓN de cuentas de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 y aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2013.

Se da cuenta del Decreto de Liquidación del Presupuesto del Presupuesto del Ejercicio 2012:

### "DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio de 2012, fuera del plazo del plazo previsto por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL fijado para el día 1 de marzo. RESULTANDO que en el expediente de liquidación obra informe de INTERVENCIÓN relativo a los documentos y resultado de la liquidación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, esta Presidencia RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, cuyo resumen es el siguiente:

#### A. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	Derechos	Obligaciones	Resultado Presupuestario
	Reconocidos netos	Reconocidas netas	
a. Operaciones corrientes	181.577'68	24.526'52	157.051'16
b. Otras operaciones no financieras		147.320'06	-147.320'06
1. Total operaciones no financieras	181.577'68	171.846'58	9.731'10
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	181.577'68	171.846'58	9.731'10



Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

AJUSTES

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales
  5. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio
  6. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio
- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

93.326'60	
	93.326'60
	103.057'70

B. REMANANTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		391.136'09		510.942'51
2. Derechos pendientes de cobro		182.990'65		48.646'85
+De Presupuesto corriente	180.389'31		48.646'85	
+De Presupuestos cerrados	2.601'34			
+De operaciones no presupuestarias Cobros realizados pendientes de aplicación -definitiva				
3. Obligaciones pendientes de pago		15.259'12		10.452'84
+De Presupuesto corriente	15.259'12		3.953'16	
+De Presupuestos cerrados				
+De operaciones no presupuestarias pagos realizados pendientes de aplicación +definitiva			6.499'68	
I. Remanente de tesorería total (1+2+3)		558.867'62		549.136'52
II. Saldos de dudoso cobro				
III. Exceso de financiación afectada				
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		558.867'62		549.136'52

2. Dar traslado de la presente liquidación a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía a los oportunos efectos.

Así lo manda y firma la Sra. Presidenta Doña Eloísa María Cabrera Carmona, en Roquetas de Mar a 15 de mayo de 2013."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

Se da cuenta del siguiente resumen por Capítulos del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2013:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	50.265
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	55.646
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	71.779
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>180.690</b>

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
5	Ingresos Patrimoniales	
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7	Transferencias de capital	
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	
8	Activos financieros	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>180.690</b>

Tras una breve deliberación sobre el contenido y propuestas efectuadas por los Técnicos en relación con las bases de ejecución se acuerda aprobar el Presupuesto en los términos reseñados por el Sr. Interventor, sin incluir ninguna indemnización por asistencia a la Junta de los miembros integrantes de la misma.

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2013, por importe de 180.690,00 Euros.

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días en el B.O.P de Almería, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. De no presentarse estas, se elevará a definitivo.

### **13.- ACUERDO relativo a la revisión tarifaria en concepto de depuración y saneamiento.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"El 22 de diciembre del 2010 la Junta General aprobó la revisión tarifaria ordinaria con base al cálculo del IPC de octubre del 2010, procediéndose a su remisión a los Ayuntamientos a los objetos de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora, aprobándose por los mismos, según los datos de los que dispone el Consorcio en las siguientes fechas:

ENTES CONSORCIADOS	PUBLICACIÓN DEFINITIVA
Ayuntamiento de El Ejido	Pleno 7 de febrero de 2011, B.O.P Núm. 65 de 05/04/2011.
Ayuntamiento de Enix	
Ayuntamiento de Felix	Pleno 27 de febrero de 2012, B.O.P Núm. 104 de 31/05/2012
Ayuntamiento de La Mojonera	Pleno 24 de octubre de 2011.
Entidad Local Menor de Balanegra	Pleno de 04 de abril de 2012, B.O.P Núm. 244 de 23/12/01



Consortio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

ENTES CONSORCIADOS	PUBLICACIÓN DEFINITIVA
Ayuntamiento de Vícar	Pleno 26 de abril de 2011, B.O.P Núm. 116 de 20/06/2011.
Ayuntamiento de Dalías	
Ayuntamiento de Adra	Pleno 28 de enero de 2011, B.O.P Núm. 58 de 25/03/2011.
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	Pleno 03 de febrero de 2011, B.O.P Núm. 69 de 11/04/2011.

Procede ahora efectuar la revisión tarifaria conforme al cálculo del porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumo desde octubre del 2010 a mayo del 2013, cuyo porcentaje es del 6,3 %, así como incorporar en la tarifa los costes de las impulsión de los emisarios terrestres no incluidos hasta la fecha y que se contraen a la impulsión del emisario terrestre de La Bajadilla efectuado por Acuamed, así como en su caso la impulsión del emisario de la EDAR de El Ejido, adscrito hasta la fecha al servicio de abastecimiento y saneamiento del referido municipio. Finalmente hay que incluir entre los costes fijos, de forma desglosada, las inversiones previstas en el Art. 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas de los contratos de gestión de servicios, cuya financiación se ha efectuado hasta la fecha mediante compensación del canon, privando de financiación al Consorcio para la prestación de los servicios generales.

La presente revisión no precisa ya de la ulterior modificación de las Ordenanzas Fiscales de los municipios integrantes del Consorcio al haberse establecido en el Art. 27.1.b de los vigentes Estatutos del Consorcio entre las competencias del mismo la aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua.

En consecuencia y como punto aparte incluido en el Orden del Día de esta sesión se lleva la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de aguas residuales del Consorcio, constituida por el Texto de las Ordenanzas Municipales hasta ahora vigentes con la actualización del Índice de Precios, sin perjuicio de que se someta a consideración con carácter previo la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Autorizar la actualización de precios correspondiente al periodo Octubre 2010-Mayo 2013 de los servicios que presta el Consorcio en materia de depuración y saneamiento cuyo índice 6,3 %.

Segundo.- Incorporar en la cuota fija los costes derivados de las inversiones previstas en el Art. 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas conforme a la evaluación efectuada por los servicios del Consorcio.

Tercero.- Proceder a la elaboración de un estudio económico financiero de los servicios que presta el Consorcio, incluyendo los costes de reutilización así como los derivados de los emisarios de las instalaciones depuradoras de aguas residuales terrestres y marítimos al objeto de fijar las tarifas correspondientes del próximo ejercicio que se someterá a consideración de la Junta General.

Cuarto.- Reconocer los costes de servicio correspondientes al emisario terrestre de La Bajadilla , ya incorporados al servicio cuyo importe de explotación asciende a 144.047,12 euros/año desde el 1 de enero de 2013, que están siendo soportados por la empresa Aquagest Andalucía S.A.

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes acuerda aprobar la Propuesta en todos sus términos.

## **14.- ACUERDO relativo a la autorización de inversiones de las empresas concesionarias.**

### **14.-1.- Aquagest Andalucía S.A.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por la empresa Aquagest Andalucía S.A para que se apruebe con cargo a inversiones las siguientes actuaciones que resultan necesarias para la mejora del rendimiento de las instalaciones de la EDAR de Roquetas de Mar, consistente en las siguientes actuaciones:

- Sustitución de filtro banda por decantador centrífugo. Esta actuación tiene por objeto la mejora del secado del fango, la eliminación del sulfhídrico y la eliminación de olores en este proceso de deshidratación: importe 184.575 Euros sin IVA.

- Instalación de limpia rejas de cadena mecánico e instalación de tornillo transportador de sólidos. Esta actuación tiene por objeto mejorar la línea de bypass en su tratamiento al objeto de incrementar el filtrado inicial del agua de todos los sólidos que entran en el proceso de depuración: importe 36.424 Euros sin IVA.

- Instalación de caudalímetros en los bombeos. Se trata de una mejora de los procesos de depuración instalando equipos de medidas adicionales: importe 20.272,35 Euros sin IVA.

Las citadas inversiones han sido informadas favorablemente por el Técnico del Consorcio adscrito a la EDAR de Roquetas de Mar por un importe global de 241.271,35 Euros.

Consta informe de fecha 5 de julio de 2013 del Sr. Técnico del Consorcio Don Alfonso Salmerón Pérez.

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes ha resuelto autorizar las inversiones reseñadas que se incorporarán para su compensación con cargo al apartado 1.2 de la cuota fija de la tarifa.

### **14.-2.- Aqualia.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por la empresa Depuración Poniente Almeriense UTE para que se apruebe con cargo a inversiones una serie de actuaciones que resultan necesarias para la mejora del rendimiento de las instalaciones de las EDARs de El Ejido, Balerma, Adra y Dalías, verificadas por los Servicios Técnicos del Consorcio se propone a la Junta General autorizar con cargo a este concepto las siguientes actuaciones:

- Adecuación del centro de transformación de la EDAR de El Ejido, importe 1.434,30 Euros sin IVA.

- Adecuación del centro de transformación de la EDAR de Adra, importe 1.078,05 Euros sin IVA.



Consortio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

- Adecuación del centro de transformación de la EDAR de Balerma, importe 246 Euros sin IVA.
- Renovación del colector de impulsión desde Adra hasta la EDAR de Adra, importe 14.036,43 Euros sin IVA.
- Medición de emisiones de sulfhídrico por OCA en EDAR de El Ejido, importe 420 Euros sin IVA.
- Renovación de acometida de agua potable de la EDAR de El Ejido, importe 2.848,67 Euros sin IVA.
- Control analítico de la autorización de vertidos al Dominio Público Marítimo-Terrestre de la EDAR de Adra, importe 7.739,88 Euros sin IVA.
- Reparación del autómata programable del tratamiento terciario de la EDAR de Adra, importe 3.500 Euros sin IVA.
- Inspección periódica de los calderines de los tratamientos terciarios de las EDARs de El Ejido y Adra, importe 1.440 Euros sin IVA.
- Sustitución del SAI del sistema de telecontrol del tratamiento terciario de la EDAR de Adra, importe 402 Euros sin IVA.

Consta en el expediente informe de fecha 15 de julio de 2013 del Sr. Técnico del Consorcio Don Francisco Javier Martínez Rodríguez.

Las citadas inversiones han sido informadas favorablemente por el Técnico del Consorcio adscrito a la EDAR de El Ejido por un importe global de 39.862,29 Euros.”

La JUNTA GENERAL por asentimiento de todos los miembros asistentes ha resuelto autorizar las inversiones reseñadas que se incorporarán para su compensación con cargo al apartado 1.2 de la cuota fija de la tarifa.

## **15.- APROBACIÓN SI PROCEDE modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Con fecha 22 de diciembre de 2010 se adoptó acuerdo por el que se aceptaba la revisión del servicio de depuración de aguas residuales en un 1’9% con efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento de tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio, correspondiente al periodo mayo de 2008 a octubre de 2010.

Las empresas concesionarias del servicio han solicitado la revisión ordinaria de las tarifas justificando el aumento de los costes conforme al incremento del I.P.C. desde octubre de 2010, correspondiente a los últimos datos oficiales, lo que supone un incremento del 6’3 %. Esta misma petición de revisión se hace extensiva a los servicios de tratamiento terciario, si bien este último incremento queda supeditado a las decisiones con respecto a la tarifa corresponda efectuar a la vista de los costes de amortización y explotación derivados del Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización y de la decisión que con respecto a la puesta en funcionamiento del terciario y tarifas derivadas de las inversiones frente a la entidad AQUAMED puedan ser objeto de repercusión. Igualmente, se incorporó dentro de las tarifas el canon por vertido a las EDAR’S en función de la demanda química de oxígeno.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la aprobación de la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1.- Aceptar la revisión del precio del servicio de acuerdo con el I.P.C. correspondiente al periodo de octubre de 2010 a mayo de 2013, que asciende al 6'3 % y que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento de tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio.

2.- Aprobar el texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas residuales del consorcio en el cuadro tarifa del artículo 5º redactado en los siguientes términos:

#### Apartado 1

IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA AL 8%			
1.1 PARTE FIJA		4'137688	4'468703	Euros / m <sup>3</sup> / vvd a equivalente/trimestre
1.2 INVERSIONES Art. 4 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS		0.925926	1'000000	Euros/vvda equivalente/ trimestre
2. PARTE VARIABLE		0'066253	0'071553	Euros/m <sup>3</sup>
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido				

#### Apartado 2

La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:

#### Apartado 1

IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA AL 8%			
a) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas) con DQC<=2.500		6'98	7'54	Euros/m <sup>3</sup>
a) Para vertidos de carga contaminante media (aguas residuales concentradas) con DQC >2.500<=5.000		8'50	9'18	Euros/m <sup>3</sup>
a) Para vertidos de carga contaminante alta (residuos industriales no peligrosos) con DQC >5.000		24'79	26'77	Euros/m <sup>3</sup>

3º.- Aprobar el texto refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, incluyendo las modificaciones efectuadas hasta la fecha del presente acuerdo.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

#### Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio, establece la Tasa de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la citada Ley 39/88.



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

El ámbito territorial del Consorcio esta constituido por el de los Municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Félix, La Mojonera, Roquetas y Vícar, y la Entidad Local de Balanegra.

#### Artículo 2º.-

2.1. Constituye el hecho imponible de la Tasa: La prestación del servicio de transporte en alta y depuración de aguas residuales y su vertido.

2.2. No estarán sujetos de la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### Artículo 3º.-

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiera el art. 33 de la Ley General tributaria, que sean en el caso de prestación de servicios del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio. Los propietarios a que se hace referencia podrán solicitar del Ayuntamiento, sin cargo alguno, expedición de certificado en el que se informe de las deudas por conceptos, que regula la presente Ordenanza con respecto al inmueble de su propiedad.

#### Artículo 4º.-

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo. Las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley Gral. Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señálale artículo 40 de la L.G.T.

#### Artículo 5º.-

5.1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente

#### CUADRO TARIFA

IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA AL 8%			
1.1 PARTE FIJA		4'137688	4'468703	Euros / m <sup>3</sup> / vvda equivalente/trimestre
1.2 INVERSIONES Art. 4 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS		0.925926	1'000000	Euros/vvda equivalente/ trimestre
2. PARTE VARIABLE		0'066253	0'071553	Euros/m <sup>3</sup>
Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido				

#### CUADRO VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda, se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

## TABLA DE EQUIVALENCIAS

### Alojamientos, locales, y establecimientos:

.Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados y establecimientos en general:

- Hasta 100 mtrs. cuadrados construidos 1 Veq.
- exceso de 100 mtrs. cuadrados 0,01 Veq/m2 exceso.
- Cafeterías, Bares, Pubs, y Restaurantes: Hasta 40 mtrs. cuadrados 1,9 Veq.
- Exceso de 40 mtrs. cuadrados 0,03 Veq./m2 exceso.
- Establecimientos hoteleros:
- Por habitación 0,4 Veq.

### Talleres e Industrias:

.Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos

- Hasta 100 m2 eq.
- Exceso de 100 m2 0,008 Veq/m2 exceso.
- Talleres o industrias con vertidos especiales.

El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25% de la cuota variable.

### 5.2. La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:

IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA AL 8%			
a) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas) con DQC ≤ 2.500		6'98	7'54	Euros/m <sup>3</sup>
a) Para vertidos de carga contaminante media (aguas residuales concentradas) con DQC > 2.500 ≤ 5.000		8'50	9'18	Euros/m <sup>3</sup>
a) Para vertidos de carga contaminante alta (residuos industriales no peligrosos) con DQC > 5.000		24'79	26'77	Euros/m <sup>3</sup>

## Artículo 6º.-

6.1. .Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal o del Consorcio que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b-Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación de l expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.



Consortio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

6.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red excepto en los casos en que los técnicos municipales elaboren un informe indicando la especial dificultad ya sea económica o técnica para realizar la conexión efectiva.

6.3..No quedarán sujetos a la Tasa de depuración los edificios , instalaciones, y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por los entes consorciados.

#### **Artículo 7º.-**

7.1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión del Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

7.2..Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará en periodos de facturación establecidos para el suministro de agua potable, y ,a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc...

7.3. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía administrativa de apremio.

#### **Artículo 8º.-**

Las entidades públicas consorciadas, titulares de los servicios de suministro de agua domiciliaria, deberán facilitar la información obrante en la facturación o las listas cobratorias de los usuarios, acreditativas del consumo de agua y / o en su caso abonar al concesionario el importe de lo recaudado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas o Acuerdo del Consorcio.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido 17.4 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICION DEROGATORIA:** Quedan Derogados los preceptos en las ordenanzas que se refieran al objeto del presente servicio.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### RÉGIMEN JURÍDICO

## **16.- INFORME situación autorizaciones administrativas de vertidos:**

### **16.-1.- Relativo a la autorización de vertido de aguas procedentes de la ERAR de El Ejido al Dominio Público Hidráulico. Expte. AV-AL-10174.**

Se da cuenta del informe del Sr. Técnico del Consorcio de fecha 16 de julio de 2013:

“Esta solicitud de autorización de vertido al dominio público hidráulico se presentó, conjuntamente con las de Roquetas de Mar y Adra, atendiendo a las indicaciones de la CAPMA, ya que en su momento las entendía necesarias como paso previo al otorgamiento de la autorización administrativa para la reutilización de las aguas residuales una vez regeneradas en los tratamientos terciarios.

Posteriormente hubo un cambio de criterio en la CAPMA, siendo en la actualidad únicamente necesario para reutilizar las aguas residuales la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre.

La solicitud de autorización de vertido al dominio público hidráulico fue presentada ante la CAPMA el 23 de diciembre de 2009, habiéndose recibido requerimientos de subsanación de documentación en los que se solicita que se acrediten los derechos del primer uso del agua (concesiones o autorizaciones para el abastecimiento humano de El Ejido) y se precisa la necesidad de definir un punto de vertido a dominio público hidráulico, ya que inicialmente se contemplaba como punto de vertido la entrada al depósito de agua bruta de los tratamientos terciarios.

La acreditación de los derechos del primer uso del agua era subsanable, ya que el Ayuntamiento de El Ejido solicitó ante la CAPMA la regularización de todas sus captaciones de abastecimiento en diciembre de 2011, con la asistencia técnica del Servicio de Infraestructura Urbana de la Diputación de Almería.

En lo que respecta a la definición del punto de vertido al dominio público hidráulico (en lo sucesivo DPH), al contrario de lo que sucede en las EDARs de Adra y Roquetas de Mar en las que este es inexistente, y teniendo en cuenta que el emisario que transporta las aguas depuradas desde la salida de la EDAR de El Ejido hasta el mar (operado por ELSUR S.A.) no tiene capacidad suficiente para evacuar la totalidad de los caudales tratados, será inevitable el vertido de los volúmenes aliviados por la estación de bombeo del emisario a la Cañada de Ugíjar, como sucede en la actualidad. En cualquier caso, aun siendo este bombeo suficiente, en situaciones de fallo de funcionamiento de las bombas también se produciría un eventual vertido al DPH.

Complementariamente, el 22 de marzo de 2013, se solicitó al Consorcio la presentación de un estudio hidrogeológico que justificara la idoneidad del vertido a la acumulación de agua existente en la Cañada de Ugíjar.

En las numerosas reuniones mantenidas con la CAPMA en los últimos meses se nos ha transmitido la clara intención del Organismo de Cuenca de no autorizar el vertido al DPH en la Cañada de Ugíjar, al menos hasta que no se solucione la actual situación de incapacidad de bombeo del agua tratada en la EDAR hasta el mar. Por tanto, dado que la CAPMA notificó el archivo de expediente el día 2 de julio será necesario decidir:



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

- Volver a solicitar la autorización de vertido al DPH, afrontando los gastos de redacción de un estudio hidrogeológico firmado por técnico competente, a sabiendas de que los resultados obtenidos podrían arrojar la no idoneidad de la Cañada de Ugíjar para recibir los actuales caudales aliviados por la estación de bombeo y la clara intención del Organismo de Cuenca de no autorizar el vertido en estas condiciones.
- Esperar a contar con un bombeo adecuado al mar desde la EDAR, solicitando la autorización de vertido al DPH solo ante situaciones excepcionales de fallo de funcionamiento de los equipos de bombeo.

En cualquier caso, ambos posicionamientos del Consorcio deberían incluir la solicitud a la CAPMA de la ejecución con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía (cuyos ingresos según la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma) de la actuación "Agrupación de vertidos y colectores en El Ejido y sus núcleos", declarada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de octubre de 2010, como obra de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía destinada al cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas. En esta actuación se podría incluir la solución a la actual incapacidad de bombear las aguas desde la EDAR de El Ejido hasta el mar."

La JUNTA GENERAL queda enterada acordando formular recurso de alzada frente al archivo por caducidad del procedimiento.

## **16.-2.- Relativo a la autorización administrativa sobre vertido de aguas procedentes de la ERAR de El Ejido al dominio público marítimo terrestre. Expte. AV-AL-03/09, El Ejido.**

Se da cuenta del informe del Sr. Técnico del Consorcio de fecha 16 de julio de 2013:

"La solicitud de autorización de vertidos fue presentada ante la CAPMA el día 2 de julio de 2009. Con posterioridad la CAPMA solicitó documentación complementaria en varias ocasiones, subsanándose las deficiencias con la presentación de la información requerida.

El 10 de marzo de 2011 la CAPMA ofertó al Consorcio las condiciones para la autorización de vertido, solicitando por escrito el Consorcio ese mismo mes la reducción de las analíticas correspondientes al control de los vertidos al medio receptor.

No sería hasta el 27 de mayo de este año, dos años después, cuando la CAPMA notificara la desestimación de la solicitud del Consorcio para la reducción de las analíticas y se informara de que se proseguía con la tramitación del expediente.

Según conversaciones verbales mantenidas con el personal de la Consejería, en la actualidad se encuentra pendiente de firma del Delegado Provincial la propuesta de aceptación de las condiciones al Consorcio, que deberá ser aceptada y remitida a la CAPMA."

La JUNTA GENERAL tras un debate en el que interviene el Representante de la Agencia Andaluza del Agua acuerda solicitar expresamente la ejecución de las obras previstas como interés autonómico en este ámbito recabando la información con la que cuenta el Ayuntamiento de El Ejido a estos fines.

### **16.-3.- Relativo a la autorización administrativa sobre vertido de aguas procedentes de la ERAR de Roquetas de Mar al dominio público marítimo terrestre. Expte. AV-AL-03/06, Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del informe del Sr. Técnico del Consorcio de fecha 16 de julio de 2013:

“La solicitud de autorización de vertido al DPMT fue presentada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo CAPMA) el día 25 de octubre de 2006. Con posterioridad la CAPMA solicitó documentación complementaria en varias ocasiones, aportándose la misma. El último requerimiento de subsanación de documentación fue contestado el 22 de diciembre de 2010.

Destacar que la autorización de vertido al DPMT fue inicialmente solicitada por el Ayuntamiento de El Ejido, pero el día 11 de febrero de 2013 se pidió el cambio de titularidad de la solicitud del Ayuntamiento de El Ejido al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, dado que se decidió que este sería el titular de la autorización de reutilización y el Ayuntamiento de El Ejido el usuario final de las aguas regeneradas. En la página siguiente se incluye una figura en la que se aclara esta cuestión.

Desde finales de diciembre de 2010 el expediente quedó paralizado en la CAPMA, hasta que a finales de mayo de este año, tras los requerimientos efectuados al Gerente Provincial de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se recibió otra petición de subsanación de documentación desde la CAPMA. Analizado este escrito se pudo concluir que gran parte de la documentación solicitada ya fue presentada en su día por el Consorcio y que otra no era necesaria con anterioridad a las modificaciones legislativas en la materia aprobadas en el 2012.

Ante esta situación se han mantenido diversas reuniones con el Jefe del Servicio del Dominio Público Hidráulico y técnicos de la Delegación Provincial de la CAPMA en la que se les ha informado de la existencia en el expediente administrativo de parte de la documentación solicitada y de la no conveniencia de aplicar requerimientos legales impuestos por normativa del año 2012 a un expediente en tramitación desde 2006 y cuya resolución no es achacable al Consorcio, ya que desde finales de 2010 hasta la actualidad se ha encontrado paralizado por causas imputables únicamente a la CAPMA. Tras las citadas reuniones, desde el Servicio del Dominio Público Hidráulico se nos comunicó el compromiso de dejar el expediente pendiente de resolución el día 5 de julio.

Ese mismo día 5 de julio se mantuvo una reunión a primera hora con el Jefe del Servicio del Dominio Público Hidráulico en el que se informó al Consorcio que durante esa misma mañana se remitiría vía email una relación con alguna documentación complementaria que sería necesario presentar para continuar con la tramitación del expediente, pero que esta sería mucho menor que la solicitada en mayo de este año. Finalmente, durante ese día no se recibió ningún envío y se está pendiente de la finalización del periodo vacacional del Jefe de Servicio para continuar con la tramitación administrativa. Señalar que durante ese encuentro se expresó la intención de la CAPMA de otorgar una autorización de vertidos al DPMT en precario, condicionada a la solución de la actual incapacidad del bombeo de salida de la EDAR de El Ejido, explotado por la empresa concesionaria ELSUR S.A., de transportar todas las aguas depuradas hasta el mar, que provoca el actual vertido a la Cañada de Ugíjar.”



Consortio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

La JUNTA GENERAL queda enterada y a la espera de la recepción del condicionado de la referida autorización.

En este momento se ausentan de la sesión el Sr. Representante de la Mojonera y la Sra. Representante de Balanegra.

## **17.- INFORME situación autorizaciones administrativas de reutilización:**

### **17.-1.- Relativo a la autorización administrativa sobre reutilización de aguas de la ERAR de El Ejido. Expte. AL-34205.**

Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Técnico del Consorcio de fecha 16 de julio de 2013:

“El día 20 de febrero se procedió a la presentación de la solicitud de autorización de reutilización de las aguas residuales regeneradas en los tratamientos terciarios existentes en la EDAR de El Ejido a nombre del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (en lo sucesivo el V Consorcio).

Destacar que para la consecución de esta autorización de reutilización será necesario contar de forma previa con la autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre (DPMT), en tramitación en la actualidad. Esta autorización de vertido al DPMT fue inicialmente solicitada por el Ayuntamiento de El Ejido, pero el día 11 de febrero de 2013 se pidió el cambio de titularidad del Ayuntamiento de El Ejido al Consorcio, dado que se decidió que este sería el titular de la autorización de reutilización y el Ayuntamiento de El Ejido el usuario final de las aguas regeneradas. En la página siguiente se incluye una figura en la que se aclara esta cuestión.

Las principales características de esta solicitud de autorización de reutilización de las aguas residuales regeneradas son:

- Titular de la autorización de vertido al DPMT: Consorcio para la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano en el Poniente Almeriense.
- Titular de la autorización de reutilización: Consorcio para la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano en el Poniente Almeriense.
- Usuario final: Ayuntamiento de El Ejido.
- Volumen máximo anual de aguas regeneradas: 2'5 hm<sup>3</sup>.

Usos previstos:

- Uso urbano. Calidad 1.2. Riego de zonas verdes urbanas (parques, campos deportivos y similares). Tendrá la condición de usuario final el Ayuntamiento de El Ejido.
- Uso recreativo. Calidad 4.1. Riego de campos de golf. Tendrá la condición de usuario final el Ayuntamiento de El Ejido.

Lugares de uso:

- Zona 1. Antigua EDAR de El Ejido. Uso urbano. Calidad 1.2. Riego de zonas verdes urbanas (parques, campos deportivos y similares).  
Punto 1: Parque Público Pabellón Municipal.  
Punto 2: Campo Fútbol Municipal.

Punto 3: Parque Municipal Cañada de Ugjar.

- Zona 2. Campo de Golf Almerimar. Uso recreativo. Calidad 4.1. Riego de campos de golf.

Todas estas cuestiones, además de otras muchas, fueron incluidas en el proyecto técnico adjuntado a la solicitud, elaborado de forma coordinada por el técnico que suscribe con el personal de la empresa Depuración Poniente Almeriense U.T.E.

El 16 de abril la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo CAPMA) notificó el inicio del procedimiento y la necesidad de subsanación de parte de la documentación presentada, así como la imposibilidad de que el Ayuntamiento de El Ejido pueda ostentar la condición de usuario final para el riego de un campo de golf. Señalar que gran parte de la documentación requerida al Consorcio no debe ser presentada por el titular de la autorización de la reutilización solicitada ante el Organismo de Cuenca, según lo dispuesto en la "Guía para la aplicación del RD1620/2007 (Ministerio de Medio Ambiente, 2010)", sino que deberá hacerlo el usuario final (Ayuntamiento de El Ejido) ante la autoridad sanitaria competente.

Desde entonces las gestiones efectuadas han sido las siguientes:

- Se han mantenido numerosas reuniones con la CAPMA para agilizar la tramitación de la autorización de vertido a DPMT, imprescindible para la consecución de la autorización de reutilización. En estas reuniones se han tratado de definir y aclarar los roles de titular de la autorización de la reutilización y de usuario final, así como la documentación a presentar por cada uno de ellos.
- Se ha solicitado al Ayuntamiento de El Ejido, como usuario final, la definición precisa de las superficies a las que se destinará el agua regenerada, que permitirá la realización de un estudio de demandas hídricas reales. Además, se ha tratado de analizar las posibles soluciones para solventar la negativa de la CAPMA a que el Ayuntamiento de El Ejido pueda ostentar la condición de usuario final para el riego del campo de golf de Almerimar.
- Se han comenzado las gestiones para la implantación del sistema de telecontrol del tratamiento terciario, así como de otros trabajos complementarios necesarios para la obtención de la autorización de reutilización. Dentro de estos trabajos, el técnico que suscribe emitió un informe técnico el 27 de junio en el que se definió el contenido del nuevo sistema de telecontrol a instalar en la EDAR de El Ejido, a efectos de la petición de ofertas económicas a distintas empresas especialistas.
- El Ayuntamiento de El Ejido ha mostrado su interés en ceder el funcionamiento operativo de los tratamientos terciarios y de las redes de distribución del agua regenerada al Consorcio, evitándose futuros conflictos de responsabilidades entre Ayuntamiento y Consorcio, sobre todo teniendo en cuenta que la condición de titular de la concesión de aguas regeneradas se pretende que recaiga sobre el Consorcio.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

### **17.-2.- Relativo a la autorización administrativa sobre reutilización de aguas de la ERAR de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Técnico del Consorcio de fecha 16 de julio de 2013:



Consorcio para la Gestión del Ciclo  
Integral del Agua de Uso Urbano  
en el Poniente Almeriense.

“Hasta la fecha no se ha tramitado autorización alguna de reutilización de aguas residuales regeneradas, ya que no han sido solicitados volúmenes de agua por parte de ningún usuario final.

Recordar que en este caso parece próxima la consecución de la autorización de vertido al DPMT y, por tanto, podría autorizarse o concederse la reutilización.

En el caso de procederse a la firma de los convenios operativos con ACUAMED, como el Ayuntamiento de El Ejido ya hiciera en su día, sería recomendable que el funcionamiento operativo de los tratamientos terciarios y de las redes de distribución del agua regenerada fuera asignado al Consorcio, sobre todo teniendo en cuenta que la condición de titular de la concesión de aguas regeneradas se pretende que recaiga sobre el Consorcio.”

La JUNTA GENERAL queda enterada.

### **17.-3.- Relativo a la autorización administrativas sobre reutilización de aguas de la ERAR de Adra.**

Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Técnico del Consorcio de fecha 16 de julio de 2013:

“Al igual que sucede con la EDAR de Roquetas, hasta la fecha no se ha tramitado autorización alguna de reutilización de aguas residuales regeneradas, ya que no han sido solicitados volúmenes de agua por parte de ningún usuario final.

En este caso se cuenta con la autorización de vertido al DPMT desde el 14 de enero de 2009 y no existiría, desde un punto de vista legal, ningún inconveniente previo para conseguir la autorización o concesión de reutilización.

En el caso de procederse a la firma de los convenios operativos con ACUAMED, como el Ayuntamiento de El Ejido ya hiciera en su día, sería recomendable que el funcionamiento operativo de los tratamientos terciarios y de las redes de distribución del agua regenerada fuera asignado al Consorcio, sobre todo teniendo en cuenta que la condición de titular de la concesión de aguas regeneradas se pretende que recaiga sobre el Consorcio.”

La JUNTA GENERAL queda enterada.

## FUNCIONAMIENTO

### **18.- DACIÓN DE CUENTAS de las Memorias de Gestión de las infraestructuras del Consorcio**

**18.-1.- ERAR Roquetas de Mar.**

**18.-2.- ERAR El Ejido.**

**18.3.- ERAR Adra**

**18.4.- EDAR Dalías**

**18.5.- EDAR Balerma**

**18.-3.- EDAR Enix y Felix.**

Se da cuenta de las memorias presentadas por Depuración Poniente Almeriense U.T.E y Aquagest Andalucía S.A sobre la explotación de las EDARs en el año 2012.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

## **19.- Ruegos y Preguntas.**

Formula un Ruego el Representante de El Ejido al objeto de que por la Representación del Consorcio se efectúen las gestiones oportunas con Acuamed para resolver las cuestiones pendientes con la financiación de las inversiones ejecutadas por Acuamed en las estaciones depuradoras sobre la base de que son obras de interés general. También hace un ruego para que se formule las peticiones en relación con las obras de interés general y autonómico. Finalmente hace otro ruego para se haga todo lo posible al objeto de desbloquear en la Junta de Andalucía los trámites para la obtención de la autorización de reutilización y así evitar los actuales vertidos al dominio público hidráulico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo doce horas y doce minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 28 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Eloísa María Cabrera Carmona

Guillermo Lago Núñez